



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE IGUALAPA, GUERRERO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
2024 - 2027**



CARATULA DE CONTRATO

Registro nombre de la empresa: Construcciones y proyectos de ingeniería Jorge Alberto Meza Leyva Domicilio: Calle Martínez 30 de diciembre número exterior 10, entre libramiento a Tixtla y calle Simón Bolívar, en la colonia Moctezuma, C.P. 39020, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. R.F.C. MELJ9404114K5		Contrato N°: MIG/FAISMUN/0008/2025/AD Nombre de la obra, ubicación y localidad: Rehabilitación de caminos saca cosechas en la localidad de La Victoria Modalidad de la ejecución. Adjudicación directa							
Descripción de la obra y/o metas:		1189.35m3 de corte de bordo en préstamos de banco por medios mecánicos (retroexcavadora) en material tipo II, para revestimiento de caminos; 1546.16m3 de acarreo en camión de volteo con capacidad de 6 m3 al 1er. kilómetro de material producto de cortes de banco en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada y/o montañoso revestido; 1546.1604m3 de extendido de material producto de corte del préstamo de banco autorizado para revestimiento, con equipo mecánico; 14.86km de rastreo con retroexcavadora, bonificación por reafinamiento de la superficie de rodamiento en caminos de terracería, dicho rastreo incluye la conformación de cunetas, cortes no mayores a 10 cms y acamellonado del material sobrante en hombros del camino.							
Fuente de financiamiento:		Ramo General 33, "Aportaciones federales para entidades federativas y municipios", Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2025							
Forma de pago:		contra la presentación de estimaciones autorizadas por la residencia.							
Inicio de la obra: lunes, 20 de marzo de 2025		Duración de la obra: 17 días naturales	Término de la obra: sábado, 5 de abril de 2025						
Importe del contrato con I.V.A. incluido:		\$591,540.41	<table><tr><td>SUBTOTAL:</td><td>\$509,948.63</td></tr><tr><td>IVA:</td><td>\$81,591.78</td></tr><tr><td>TOTAL:</td><td>\$591,540.41</td></tr></table>	SUBTOTAL:	\$509,948.63	IVA:	\$81,591.78	TOTAL:	\$591,540.41
SUBTOTAL:	\$509,948.63								
IVA:	\$81,591.78								
TOTAL:	\$591,540.41								
Importe con letra:		(quinientos noventa y un mil quinientos cuarenta pesos 41/100 m.n.)							
Datos del anticipo:		porcentaje: 30%	importe con IVA inc: \$ 177,462.12 (ciento setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 12/100 m.n.)						
contratista Construcciones y proyectos de ingeniería Jorge Alberto Meza Leyva Ing. Jorge Alberto Meza Leyva Persona física R.F.C. MELJ9404114K5 C.E.D. PROY. 11260834		Autorizó prof. Alfredo González Nicolás Presidente Municipal Constitucional de Iguala, Gro. 2024-2027 GOBIERNO DEL CAMBIO							

Iguala, Gro., viernes, 14 de marzo de 2025



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALAPA, GRO.
2024 – 2027

Gobierno del Cambio

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO: MIG/FAISMUN/0008/2025/AD



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IGUALAPA, GUERRERO 2024-2027, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CONTRATANTE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PROFR. ALFREDO GONZÁLEZ NICOLÁS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL C. ARQ. URB. GUSTAVO JAVIER SAAVEDRA Y LA C. L.C. MAGDALENA GUILLEN CRUZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y TESORERA MUNICIPAL, DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE INGENIERÍA JORGE ALBERTO MEZA LEYVA**, REPRESENTADA POR EL C. ING. JORGE ALBERTO MEZA LEYVA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA CONTRATANTE” DECLARA:

1.1. QUE EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I Y II INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA Y RECURSOS, SIN MÁS LIMITES QUE LOS SEÑALADOS EXPRESAMENTE EN LAS LEYES APLICABLES.

1.2. QUE CONFORME A LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN III, 52 PÁRRAFO I Y II, 53 Y 54 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA EJECUTAR Y CONTRATAR LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL AUTORIZADA DENTRO DE SUS PROGRAMAS ANUALES.

1.3. QUE SU REPRESENTANTE DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO, TODA VEZ QUE ES EL JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REPRESENTA AL AYUNTAMIENTO Y EJECUTA SUS RESOLUCIONES.

1.4. QUE LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN APROBADA POR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) EN SU SESIÓN DE FECHA 07 DE MARZO DE 2025.

1.5. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **IGUALAPA**, GRO., CUENTA CON LOS RECURSOS QUE LE FUERON APROBADOS EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2025, DENTRO DEL RAMO GENERAL 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2025”, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266.

1.6. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, CON BASE AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN III, 52 PÁRRAFO I Y II, 53 Y 54 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALAPA, GRO.
2024 – 2027

Gobierno del Cambio

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO: MIG/FAISMUN/0008/2025/AD



1.7. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, C.P. 41970, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO.

2. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

2.1. SER UNA EMPRESA PERSONA **FISICA** CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL **MELJ9404114K5**; QUE ES ADMINISTRADOR ÚNICO Y CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN TERMINO ALGUNO, TAL Y COMO SE DESPRENDE EN SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

2.2. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A EJECUTAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS CON LA TECNOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN ESPECIALIZADA PARA ELLO.

2.3. QUE CUENTA CON EL SIGUIENTE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MELJ9404114K5**, ANTE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

2.4. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE: HA PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES DEL EJERCICIO POR IMPUESTOS FEDERALES Y ESTATALES, CORRESPONDIENTES A LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS FISCALES Y QUE NO TIENE ADEUDOS FISCALES A SU CARGO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS.

2.5. QUE TIENE VIGENTE ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SU REGISTRO QUE A CONTINUACION SE MENCIONA: **R8110488105**.

2.6. QUE CONOCE LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRÁN EN SU EJECUCIÓN.

2.7. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, Y CONOCE LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

2.8. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266 Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTES ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO QUE CONSISTEN EN:

A) PLANOS DE PROYECTO

B) CATÁLOGO DE CONCEPTOS.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALAPA, GRO.
2024 - 2027

Gobierno del Cambio

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO: MIG/FAISMUN/0008/2025/AD



C) PROGRAMA DE EJECUCIÓN CALENDARIZADO Y DESAGREGADO EN ETAPAS SECUENCIALES DE CONCEPTOS Y ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN, INDICANDO LOS IMPORTES PARCIALES Y TOTALES.

2.9. QUE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD SEGUIRÁ CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO SON PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE "LA CONTRATANTE" TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

2.10. TENER ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE MARTÍNEZ 30 DE DICIEMBRE NÚMERO EXTERIOR 10 ENTRE LIBRAMIENTO A TIXTLA Y CALLE SIMÓN BOLÍVAR, COLONIA MOCTEZUMA, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO GUERRERO, C.P. 39020, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, DEBIENDO PRESENTAR COMPROBANTE PARA EFECTO DE VERIFICACIÓN, EN CUALQUIER MOMENTO EN QUE "LA CONTRATANTE" LO REQUIERA.

PREVIAS MANIFESTACIONES ANTES VERTIDAS, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS EN LA: REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS EN LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA, MUNICIPIO DE IGUALAPA, GRO. Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLO HASTA SU TÉRMINO TOTAL TERMINACIÓN, EN EL TIEMPO QUE PARA ELLO SE ESPECIFICA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL. LOS TRABAJOS CONSISTIRÁN, FUNDAMENTALMENTE EN:

1189.35M3 DE CORTE DE BORDO EN PRESTAMOS DE BANCO POR MEDIOS MECANICOS (RETROEXCAVADORA) EN MATERIAL TIPO II, PARA REVESTIMIENTO DE CAMINOS: 1546.16M3 DE ACARREO EN CAMION DE VOLTEO CON CAPACIDAD DE 6 M3 AL 1ER. KILOMETRO DE MATERIAL PRODUCTO DE CORTES DE BANCO EN CAMINO LOMERIO SUAVE, BRECHA, TERRACERIA PRONUNCIADA Y/O MONTANOSO REVESTIDO: 1546.1604M3 DE EXTENDIDO DE MATERIAL PRODUCTO DE CORTE DEL PRESTAMO DE BANCO AUTORIZADO PARA REVESTIMIENTO, CON EQUIPO MECANICO: 14.86KM DE RASTREO CON RETROEXCADORA, BONIFICACION POR REAFINAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CAMINOS DE TERRACERIA, DICHO RASTREO INCLUYE LA CONFORMACION DE CUNETAS, CORTES NO MAYORES A 10 CMS Y ACAMELLONADO DEL MATERIAL SOBRENTE EN HOMBROS DEL CAMINO.

ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, NORMAS, CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO 2.8 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO, DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMO QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE LE INSERTARE PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALAPA, GRO.
2024 – 2027

Gobierno del Cambio

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO: MIG/FAISMUN/0008/2025/AD



SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **\$591,540.41 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 41/100 M.N.)**, CON IVA INCLUIDO, MISMO QUE SE MANTENDRÁ FIJO E INVARIABLE DURANTE LA VIGENCIA EL CONTRATO, EL CUAL INCLUYE LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL FIJO POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ADICIONALES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO A CARGO DE "EL CONTRATISTA" Y QUE SE CUBRIRÁ A ÉSTE POR LOS TRABAJOS TOTALMENTE TERMINADOS Y EJECUTADOS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO CONFORME AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y CUANDO SEA EL CASO, PROBADOS Y OPERANDO SUS INSTALACIONES.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **17 DIAS NATURALES**, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA **20 DE MARZO DEL 2025**, Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL **DÍA 05 DE ABRIL DEL 2025**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, SIN QUE PUEDA SER MODIFICADO O PRORROGADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO.

TODOS LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁN COMO DÍAS NATURALES, COMPRENDIENDO AQUELLOS QUE SEGÚN LA LEY SEAN INHÁBILES.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL INMUEBLE.

"LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" OPORTUNAMENTE A MÁS TARDAR EN LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS INDICADA EN LA CLAUSULA TERCERA, LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS ACTOS QUE SEAN RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATANTE" Y QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS. EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, PRORROGARA EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL DIFERIMIENTO SE CONSIGNARÁ EN EL CONVENIO QUE AL EFECTO CELEBREN LAS PARTES.

LA ENTREGA DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO. IGUALMENTE, "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EN LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS EL O LOS INMUEBLES EN QUE SE DEBA LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" ESTABLECERÁ, ENVIANDO OFICIO DE DESIGNACIÓN A "LA CONTRATANTE" ANTES DEL INICIO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, UN REPRESENTANTE PERMANENTE CON GRADO DE LICENCIATURA, EN ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL O CUALQUIER CARRERA A FIN, QUE CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE PROYECTO, CONTANDO CON PODER



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALAPA, GRO.
2024 – 2027

Gobierno del Cambio

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO: MIG/FAISMUN/0008/2025/AD



AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DEDICIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE **"LA CONTRATANTE"**, QUIEN SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN O, EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

SEXTA. - ANTICIPO Y GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

"LA CONTRATANTE" OTORGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** POR CONCEPTO DE ANTICIPOS EL 30% (TREINTA PORCIENTO) CON IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARA A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 266, SIENDO PARA ESTA OBRA EL IMPORTE DE \$ 177,462.12 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.), I.V.A INCLUIDO. Y QUE SERA CONSIDERADO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 138, 139, 140, 141, 142 Y 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SUS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SU AMORTIZACIÓN SE HARÁ PROPORCIONALMENTE EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

SÉPTIMA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES EN UN PLAZO DETERMINADO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.

DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE LAS ESTIMACIONES ESTAS DEBERAN CONSIDERAR LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA QUE ANTECEDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SUS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA SUPERVISIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** REVISARA Y EN SU CASO, AUTORIZARA LA ESTIMACIÓN, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE QUE DICHO DOCUMENTO SEA PRESENTADO.

PARA TALES EFECTOS, **"EL CONTRATISTA"** RECIBIRÁ DE **"LA CONTRATANTE"** EL PAGO TOTAL QUE DEBERÁ CUBRIRSE POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO CONFORME AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES CONTARÁN CON CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, DE NO SER POSIBLE LA CONCILIACIÓN DE DIFERENCIAS, ESTAS DEBERÁN RESOLVERSE E INCORPORARSE EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALAPA, GRO.
2024 - 2027

Gobierno del Cambio

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO: MIG/FAISMUN/0008/2025/AD



LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES SE HARÁ POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA DE OBRA DESIGNADA POR "LA CONTRATANTE", PARA TAL EFECTO, LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LAS ESTIMACIONES DEBERÁN ASENTARSE EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES Y EN LA BITÁCORA DE OBRAS.

"LA CONTRATANTE" CUBRIRÁ EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES A "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE **TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA**, EN UN PLAZO NO MAYOR DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, DESIGNADA POR "LA CONTRATANTE".

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "LA CONTRATANTE" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS RECARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES FALTANTES DE PAGO EN CADA CASO Y SE CAPTURARÁN POR DÍAS CALENDARIOS DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ EFECTUARSE EL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" PONDRÁ EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

LUGAR DE PAGO: EL LUGAR EN QUE "LA CONTRATANTE" CUBRIRÁ LOS PAGOS, SERÁ EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.7 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HUBIERA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

OCTAVA. - GARANTÍAS.

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 59, FRACCIÓN II, 61, 77, PÁRRAFO I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 266. LAS PARTES RECONOCEN QUE PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, "LA CONTRATISTA" PRESENTÓ LAS GARANTÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PRESENTÓ FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y OTORGADA POR LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE **IGUALAPA, GUERRERO** POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTA FIANZA SE PRESENTARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA OTORGADO EL ANTICIPO.

B. PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ ANTE "EL MUNICIPIO", FIANZA QUE GARANTIZA LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE **IGUALAPA, GUERRERO**. **APLICA SIEMPRE Y CUANDO EL CONTRATISTA REQUIERA DEL ANTICIPO.**

LAS PARTES ACUERDAN QUE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ LA GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. "EL CONTRATISTA" GARANTIZARÁ LOS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALAPA, GRO.
2024 - 2027

Gobierno del Cambio

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO: MIG/FAISMUN/0008/2025/AD



TRABAJOS SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO POR OTRA GARANTÍA QUE A SU ELECCIÓN PODRÁ SER MEDIANTE:

- A) FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA.
- B) POR CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA.
- C) APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

1. QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", QUE LA PRODUCIRÁ SÓLO CUANDO "LA CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

2. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTO.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL MISMO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO; DICHOS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS ATENDIENDO AL PROCEDIMIENTO DE AJUSTES DE COSTOS ACORDADO POR LAS PARTES EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 67, 68 FRACCIÓN I Y II, 69 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 266; EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

"LA CONTRATANTE" ACUERDA QUE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS PARA ESTE CONTRATO SERÁ EL QUE ESTIPULAN LOS ARTÍCULOS 67, 68 FRACCIÓN I Y II, 69 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 266.

EN EL CASO DE TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCIÓN EN QUE INTERVIENE LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRÁ DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPORCIONES. EN ESTE SUPUESTO, "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR POR EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR CUANDO ASÍ CONVENGA.

PARA LO CUAL, DEBERÁ AGRUPAR AQUELLOS TRABAJOS O CONTRATOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS CONTENGAN CONCEPTOS DE SERVICIOS SIMILARES Y CONSECUENTEMENTE SEA APLICABLE EL PROCEDIMIENTO MENCIONADO, LOS AJUSTES SE DETERMINARÁN PARA CADA GRUPO DE TRABAJOS O CONTRATOS Y SE APLICARÁN EXCLUSIVAMENTE PARA LOS QUE SE HUBIEREN DETERMINADO Y NO SE REQUERIRÁ QUE "EL CONTRATISTA" PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALAPA, GRO.
2024 – 2027

Gobierno del Cambio

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO: MIG/FAISMUN/0008/2025/AD



JUSTIFICATORIA LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LOS TRABAJOS FALTANTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”, CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE, CUANDO EL ATRASO NO IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTO EXCLUSIVAMENTE PARA EL TRABAJO QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS O EL ÍNDICE QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS RELATIVOS QUE REQUIERA “EL CONTRATISTA” O “LA CONTRATANTE” NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, “LA CONTRATANTE” PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINAL DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE “EL CONTRATISTA” HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA Y A LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA EL EFECTO EMITAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE “LA CONTRATANTE” A SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA” A MAS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE “LA CONTRATANTE” RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES A LOS ALCANCES, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO “LA CONTRATANTE” PODRÁ MODIFICAR LOS ALCANCES, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA, DANDO POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA” Y ESTE SE OBLIGA A ACATAR LAS ORDENES CORRESPONDIENTES, LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN A LOS ALCANCES, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA SE CONSIDERAN INCORPORADAS A ESTE CONTRATO Y, POR LO TANTO, OBLIGATORIAS PARA LAS PARTES, QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE LAS CANTIDADES DE TRABAJO CONSIGNADAS EN EL CONTRATO SON APROXIMADAS Y, POR LO TANTO, SUJETAS A VARIACIONES SIN QUE POR ESTE MOTIVO LOS PRECIOS UNITARIOS CONVENIDOS DEBAN SER MODIFICADOS FUERA DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.

“EL CONTRATISTA” POR NINGÚN MOTIVO PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE NO ESTÉN CONTEMPLADOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, HASTA EN TANTO SE AUTORIZEN LAS MODIFICACIONES Y SE ASIENTE EN BITÁCORA LA ORDEN DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

CONSTRUCCION
PROYECTOS DE INGENIERIA
ING. JORGE MEZA LEYVA
R.C. MELJ9404114K5



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALAPA, GRO.
2024 – 2027

Gobierno del Cambio

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO: MIG/FAISMUN/0008/2025/AD



DÉCIMA PRIMERA. - AMPLIACIONES DEL PLAZO Y MONTO DE EJECUCIÓN.

EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** LE FUERE A ESTE IMPOSIBLE CUMPLIR CON EL PROGRAMA, SOLICITARA OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRORROGA QUE CONSIDERE NECESARIA; EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD. **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SOBRE LA JUSTIFICACIÓN O PROCEDENCIA DE LA PRORROGA Y EN SU CASO, CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO **"EL CONTRATISTA"** O LA QUE ELLA ESTIME CONVENIENTE Y SE HARÁN CONJUNTAMENTE LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA.

SI SE PRESENTARAN CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS, QUE FUERAN IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE PODRÁ SOLICITAR TAMBIÉN UNA PRORROGA, PERO SERÁ OPTATIVO PARA **"LA CONTRATANTE"** EL CONCEDERLA O NEGARLA; EN EL CASO DE CONCEDERLA, **"LA CONTRATANTE"** DECIDIRÁ SI PROCEDE IMPONER A **"EL CONTRATISTA"** LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR; EN CASO DE NEGARLA, PODRÁ EXIGIR A **"EL CONTRATISTA"** EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ORDENÁNDOLE QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS OPORTUNAMENTE O BIEN PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DENOMINADO "CATALOGO DE CONCEPTOS", EL CUAL FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHS TRABAJOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR SU MONTO TOTAL; IGUALMENTE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES Y TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUANDO ESTOS NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR BITÁCORA PROPORCIONE **"LA CONTRATANTE"**, ESTA ORDENARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA Y SERÁN POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"**, SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

CONSTRUCCIÓN
PROYECTOS DE INGENIERÍA
ING. JORGE MEZA LEYVA
R.C. MELJ9404114K5



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALAPA, GRO.
2024 – 2027

Gobierno del Cambio

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO: MIG/FAISMUN/0008/2025/AD



DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL CONTRATISTA” COMUNICARA POR ESCRITO A “LA CONTRATANTE” LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO Y ESTA VERIFICARA QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO QUE SE PACTE EXPRESAMENTE EN EL CONTRATO.

PARA TAL EFECTO “LA CONTRATANTE” VERIFICARA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL AVISO DE TERMINACIÓN DE “EL CONTRATISTA”, QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS. UNA VEZ QUE SE HAYA VERIFICADO SU TERMINACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, “LA CONTRATANTE” CONTARA CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA.

MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, AL CONCLUIR EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN QUE “LA CONTRATANTE” HAYA RECIBIDO LOS MISMOS, ESTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, “LA CONTRATANTE” EJECUTARA RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS, EN LOS CASOS QUE A SU JUICIO ASÍ LO CONSIDERE PERTINENTE, SIEMPRE Y CUANDO LAS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE USO Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN.

A). - CUANDO “LA CONTRATANTE” DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A “EL CONTRATISTA” EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

B). - CUANDO DE COMÚN ACUERDO, “LA CONTRATANTE” Y “EL CONTRATISTA” CONVENGAN EN DAR POR TERMINO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LOS TRABAJOS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARAN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

C). - CUANDO “LA CONTRATANTE” OPTE UNILATERALMENTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN SU CASO, PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE “EL CONTRATISTA”, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS MISMOS.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SEÑALADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES, SE LLEVARÁN A CABO CONFORME A LO DESCRITO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE ESTA CLÁUSULA, LEVANTÁNDOSE AL EFECTO EL ACTA RESPECTIVA Y SE PROCEDERÁ A FORMULAR LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIEREN RESPONSABILIDADES DEBIDAMENTE COMPROBADAS PARA CON “EL CONTRATANTE” Y A CARGO DE “EL CONTRATISTA”, EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUEREN SUFICIENTES, SE CUBRIRÁ CON CARGO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA POR “EL CONTRATISTA”.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALAPA, GRO.
2024 – 2027

Gobierno del Cambio

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO: MIG/FAISMUN/0008/2025/AD



“LA CONTRATANTE” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS, POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA. EL REPRESENTANTE DE “LA CONTRATANTE” DESIGNARÁ, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ESTA, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS POR CAUSA NO IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”, “LA CONTRATANTE” PAGARÁ A SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA” EL TRABAJO EJECUTADO.

“EL CONTRATISTA” DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN ESCRITA DE “LA CONTRATANTE” SOBRE LA SUSPENSIÓN, DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD; DENTRO DE IGUAL PLAZO “LA CONTRATANTE” DEBERÁ RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, PARA LO CUAL SE DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ENTRE LAS PARTES.

“LA CONTRATANTE” COMUNICARÁ A “EL CONTRATISTA” LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS; POSTERIORMENTE, LO HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES, MEDIANTE UN INFORME EN EL QUE SE REFERIRÁ A LOS SUPUESTOS OCURRIDOS EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR, CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, “LA CONTRATANTE” CONCEDERÁ A “EL CONTRATISTA” LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE SE JUSTIFIQUE, MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO.

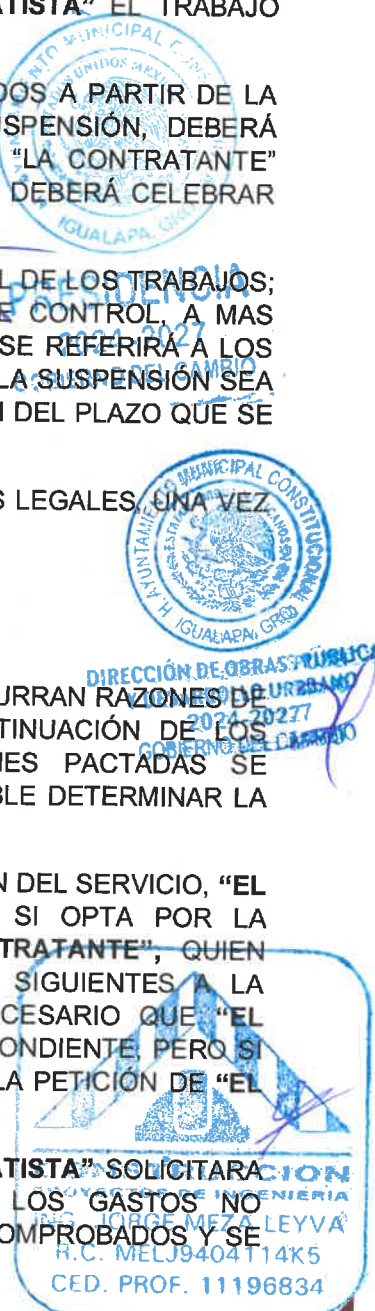
EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA CONTRATANTE” PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTREN QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL MUNICIPIO; O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL SERVICIO, “EL CONTRATISTA” PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A “LA CONTRATANTE”, QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE “EL CONTRATISTA” OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI “LA CONTRATANTE” NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE “EL CONTRATISTA”.

EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, “EL CONTRATISTA” SOLICITARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALAPA, GRO.
2024 – 2027

Gobierno del Cambio

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO: MIG/FAISMUN/0008/2025/AD



UNA VEZ COMUNICADA POR “LA CONTRATANTE” LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ESTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LA OBRA EJECUTADA PARA HACERSE CARGO DEL PROYECTO RESPECTIVO, LEVANTANDO, CON O SIN COMPARECENCIA DE “EL CONTRATISTA”, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

“EL CONTRATISTA” ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A “LA CONTRATANTE”, EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE “LA CONTRATANTE” LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

POSTERIORMENTE, LO HARÁN DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES, MEDIANTE UN INFORME EN EL QUE SE REFERIRÁ LOS SUPUESTOS OCURRIDOS EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES

“EL CONTRATISTA” COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, “EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA CONTRATANTE”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“LA CONTRATANTE” EN APEGO AL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 266, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL CONTRATISTA”. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A “EL CONTRATISTA” LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- II.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y,
- III.- LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL CONTRATISTA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO POR LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CLÁUSULAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, “LA CONTRATANTE” PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALAPA, GRO.
2024 – 2027

Gobierno del Cambio

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO: MIG/FAISMUN/0008/2025/AD



A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

UNA VEZ COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, “LA CONTRATANTE” PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL PROYECTO RESPECTIVO, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE “EL CONTRATISTA”, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

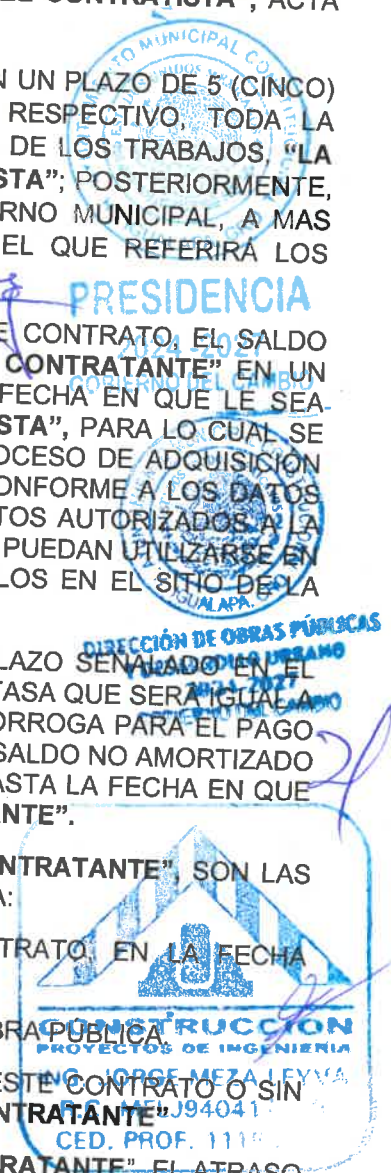
“EL CONTRATISTA” ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A “LA CONTRATANTE”, EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS. “LA CONTRATANTE” COMUNICARÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO A “EL CONTRATISTA”; POSTERIORMENTE, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES, MEDIANTE UN INFORME EN EL QUE REFERIRÁ LOS SUPUESTOS OCURRIDOS EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO, EL SALDO PARA AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS SE REINTEGRARÁ A “LA CONTRATANTE” EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO A “EL CONTRATISTA”, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN LOS TRABAJOS O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y “EL CONTRATISTA” SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LA MISMA.

SI “EL CONTRATISTA” NO REINTEGRARÁ EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS RESPECTIVA EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE “LA CONTRATANTE”, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI “EL CONTRATISTA” NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA ESTABLECIDA.
- 2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.
- 3.- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO DE ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR “LA CONTRATANTE”.
- 4.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE “LA CONTRATANTE”, EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LA OBRA PÚBLICA, EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- 5.- SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALAPA, GRO.
2024 – 2027

Gobierno del Cambio

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO: MIG/FAISMUN/0008/2025/AD



6.- SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

7.- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

8.- SI “EL CONTRATISTA” NO DA A “LA CONTRATANTE” Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

9.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL CONTRATISTA” DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 266 Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE “EL CONTRATISTA” A CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, “LA CONTRATANTE” PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EL DE APLICARLE LAS PENAS CONVENCIONALES CONVENIDAS, EN SU CASO, O DECLARAR LA RESCISIÓN. SI “LA CONTRATANTE” OPTA POR LA RESCISIÓN, “EL CONTRATISTA” ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES.

“LA CONTRATANTE” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS SE ESTÁN EJECUTANDO POR “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS APROBADOS; PARA LO CUAL, “LA CONTRATANTE” COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE RESPECTIVO.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, “LA CONTRATANTE” PROCEDERÁ A RETENER LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 1% (UNO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA HASTA LA REVISIÓN, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN, MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, TENDRÁ CARÁCTER EVOLUTIVO.

SI EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES RECUPERADO POR “EL CONTRATISTA” EN EL TIEMPO QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE “LA CONTRATANTE”, EN CASO CONTRARIO QUEDARÁ SUJETA A LA DETERMINACIÓN DE LA MISMA EN APLICACIÓN COMO PENALIZACIÓN DEFINITIVA.

ASÍ MISMO PARA EL CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” NO CONCLUYA LOS ACCIONES EN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS APROBADOS, SE LE APLICARÁ UNA SANCIÓN COMO PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE FALTANTE DE EJECUTAR HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA MULTIPLICADO POR LOS DÍAS DE ATRASO HASTA EL MOMENTO EN QUE EL SERVICIO QUEDE CONCLUIDO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN DE “LA CONTRATANTE”.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALAPA, GRO.
2024 – 2027

Gobierno del Cambio

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO: MIG/FAISMUN/0008/2025/AD



EL MONTO MÁXIMO DE PENALIZACIÓN SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL TOTAL CONTRATADO AL REALIZAR EL CALCULO DE LAS RETENCIONES POR RETRASO DE PROGRAMA Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO, SE TOMARÁN EN CUENTA LOS AJUSTES Y PRORROGAS ACORDADAS POR “LA CONTRATANTE” Y “EL CONTRATISTA”.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE “LA CONTRATANTE” NO SEA IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”, EN CASO DE QUE SE REALICEN TRABAJOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CONTRAVINIENDO LAS ORDENES DE “LA CONTRATANTE” EMITA POR CONDUCTO DE SU RESIDENTE DE SUPERVISIÓN; INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SERÁ A CARGO DE “EL CONTRATISTA” LA CORRECCIÓN, YA QUE LOS REALICE EL MISMO O UN TERCERO DESIGNADO POR “LA CONTRATANTE”.

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE FINIQUITO ASÍ COMO INCUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS SE APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN EQUIVALENTE A 60 (SESENTA) UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, EN CASO DE QUE “LA CONTRATANTE”, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266, OPCIÓN POR RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA” PROCEDERÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES “LA CONTRATANTE” PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO.

DÉCIMA NOVENA. _ RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

“LA CONTRATANTE” Y “EL CONTRATISTA”, RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A).- “EL CONTRATISTA” SOLICITARÁ A “LA CONTRATANTE”, MEDIANTE UN ESCRITO EN EL CUAL EXPONDRÁ EL PROBLEMA TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO QUE SE HAYA SUSCITADO ENTRE ÉL Y EL RESIDENTE DE OBRA, INDICANDO LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE LE DIERON ORIGEN, Y ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU PETICIÓN Y LOS PRESENTARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE HAYA OCURRIDO.
- B).- EL C. PROFR. ALFREDO GONZÁLEZ NICOLÁS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE “LA CONTRATANTE”, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE RECIBA LA SOLICITUD, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS NECESARIAS REQUERIDAS, A FIN DE EMITIR UNA SOLUCIÓN QUE DÉ TÉRMINO AL PROBLEMA PLANTEADO.
- C).- EL C. PROFR. ALFREDO GONZÁLEZ NICOLÁS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE “LA CONTRATANTE”, AL EMITIR LA RESOLUCIÓN, CITARÁ A “EL CONTRATISTA” Y AL SUPERVISOR DE LA OBRA, PARA HACERLA DE SU CONOCIMIENTO, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HAYA EMITIDO.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALAPA, GRO.
2024 – 2027

Gobierno del Cambio

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO: MIG/FAISMUN/0008/2025/AD



D).- DURANTE LA REUNIÓN CONVOCADA, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE “EL CONTRATISTA” Y EL SUPERVISOR DE LA OBRA, LA SOLUCIÓN ADOPTADA Y SE LEVANTARÁ ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS TOMADOS, DEBIÉNDOSE ANOTAR LOS MISMOS EN LA BITÁCORA.

VIGÉSIMA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

“LA CONTRATANTE” DESIGNA COMO SU RESIDENTE DE OBRA TRATAR TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA A PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO ANEXANDO AL EXPEDIENTE OFICIO DE NOMBRAMIENTO DEL RESIDENTE DE LA OBRA EN MENCIÓN, QUIEN TENDRÁ ENTRE OTRAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS INDICADOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES POR LEY.

EL CONTRATISTA AL QUE SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO, EN BASE A LOS ARTÍCULOS 20 Y 22 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266, Y EL ARTÍCULO 189 DEL REGLAMENTO SUPLETORIO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 20 DE AGOSTO DE 2001; ACEPTARÁ REALIZAR LOS PAGOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA, ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY NUMERO 073 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; MISMO QUE DEBERÁ SER EFECTUADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, SERÁ REQUISITO PARA LA REVISIÓN DEL FINIQUITO Y FORMARÁ PARTE DEL EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA PÚBLICA.

ESTE SERÁ CONSIDERADO CÓMO CARGO ADICIONAL LOCAL POR TRATARSE DE UN IMPUESTO MUNICIPAL Y SU CÁLCULO SE DEBERÁ REALIZAR CÓMO SE INDICA EN EL NUMERAL AE6 DE LOS ANEXOS ECONÓMICOS QUE FORMAN PARTE DE ESTAS BASES DE CONTRATACIÓN, SIN GENERAR RETENCIÓN ALGUNA POR PARTE DEL MUNICIPIO.

VIGÉSIMA TERCERA. - SESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

“EL CONTRATISTA” PODRÁ CEDER O GRAVAR SUS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO CUMPLIR PARA ELLO CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:





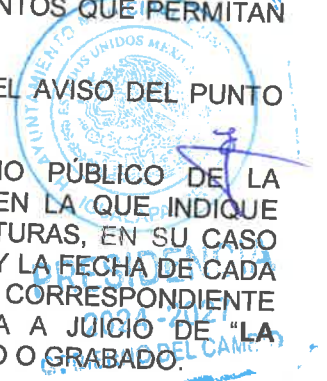
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALAPA, GRO.
2024 - 2027

Gobierno del Cambio

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO: MIG/FAISMUN/0008/2025/AD



- I.- AVISO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO A **"LA CONTRATANTE"** EN QUE SE EXPRESE SU INTENCIÓN DE CEDER O GRAVAR TODOS O PARTE DE SUS DERECHOS DE COBRO, EL AVISO QUE AQUÍ SE MENCIONA, DEBERÁ DARSE CUANDO MENOS CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ESPECIFICANDO CLARAMENTE LOS DERECHOS QUE SERÁN MATERIA DEL FUTURO GRAVAMEN O SESIÓN A FAVOR DE TERCEROS DE DICHOS DERECHOS DE COBRO. DE EXISTIR UNA CESIÓN O GRAVAMEN ANTERIOR, DEBERÁ EXPRESARLO ASÍ Y APORTAR TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE PERMITAN LA DOCUMENTACIÓN.
- II.- CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA CONTRATANTE"**, RESPECTO DEL AVISO DEL PUNTO ANTERIOR.
- III.- NOTIFICACIÓN PREFERENTEMENTE A TRAVÉS DE CORREDOR O NOTARIO PÚBLICO DE LA CONSTITUCIÓN DEL GRAVAMEN O DE LA CESIÓN DE DERECHOS CELEBRADA, EN LA QUE INDIQUE CLARAMENTE EL NÚMERO, FECHA; Y OBJETO DEL CONTRATO FUENTE. LAS FACTURAS, EN SU CASO CONTRA RECIBOS MATERIA DEL GRAVAMEN DE LA CESIÓN, ASÍ COMO EL IMPORTE Y LA FECHA DE CADA UNO DE ELLOS, EL IMPORTE TOTAL DE LA CESIÓN O GRAVAMEN, CON EL DESGLOSE CORRESPONDIENTE Y CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO INDISPENSABLE QUE SE REQUIERA A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**. PARA QUE QUEDE PLENAMENTE IDENTIFICADO EL CRÉDITO CEDIDO O GRABADO.
- IV.- EN CASO DE QUE NO SE OPCI POR LA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREDOR O NOTARIO PÚBLICO, ESTO DEBERÁ HACERSE EN FORMA FEHACIENTE CON EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE POR **"LA CONTRATANTE"**. A FIN DE QUE QUEDE CONSTANCIA INDUBITABLE DE QUE SE CUMPLIÓ CON EL REQUISITO QUE ESTABLECE LA LEY, SIN PERJUICIO DE QUE SE SATISFAGAN LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVISO SE DARÁ A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
- V.- LA NOTIFICACIÓN O EN SU CASO EL AVISO DE LA CESIÓN O DE LA CONSTITUCIÓN DE UN GRAVAMEN SOBRE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SER HECHA A **"LA CONTRATANTE"**. DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ENTRE CEDENTE Y CESIONARIOS O ACREEDOR Y DEUDOR PIGNORATICIO O ENTRE LAS PARTES QUE CELEBREN EL CONTRATO O ACTO JURÍDICO CUYO OBJETO SEA CEDER O GRAVAR A FAVOR DE UNA DE ELAS, EL COBRO DE LAS FACTURAS O CONTRA RECIBOS MATERIA DEL CONTRATO.
- VI.- CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO QUE **"LA CONTRATANTE"**. ESTIME NECESARIO.
- VII.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ASÍ LO ADMITE **"EL CONTRATISTA"** QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ASUME RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONVENIO O ACTO JURÍDICO A TRAVÉS DEL CUAL **"EL CONTRATISTA"** SEA SUSTITUIDO EN LOS CRÉDITOS QUE SURGIESEN A SU FAVOR CONFORME LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- VIII.- **"LA CONTRATANTE"**. Y **"EL CONTRATISTA"** CONVIENEN QUE, EN EL CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, LOS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS TENDRÁN LA SIGUIENTE PRELACIÓN U ORDEN DE PREFERENCIA EN SU PAGO.
- A). - CRÉDITOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE **"EL CONTRATISTA"**.
- B). - CRÉDITOS FISCALES EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- C). - CRÉDITOS A FAVOR DE **"LA CONTRATANTE"**. TENIENDO PREFERENCIA DENTRO DE ESTOS, LOS QUE RESULTEN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN DEL O LOS ANTICIPOS QUE SE HAYAN OTORGADO A CUENTA DE ESTE CONTRATO A **"EL CONTRATISTA"**.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO
2024-2027
GOBIERNO DEL CAMBIO





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALAPA, GRO.
2024 - 2027

Gobierno del Cambio

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO: MIG/FAISMUN/0008/2025/AD



D). - OTROS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS DISTINTOS A LOS MENCIONADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES.

"LA CONTRATANTE", TENDRÁ LA FACULTAD PARA RESCINDIR DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EL CONTRATO, CUANDO UNA VEZ NOTIFICADA LA CESIÓN DE DERECHOS O EL ACTO JURÍDICO DE QUE SE TRATE, LOS DERECHOS DE CRÉDITO QUE COMPRENDAN SEAN COBRADOS POR EL CEDENTE, DEUDOR PIGNORATICIO, FIDEICOMITENTE O CUALQUIERA PERSONA DISTINTA DEL NUEVO TITULAR DEL DERECHO; "LA CONTRATANTE", TAMBIÉN PODRÁ RESCINDIR DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO DESPUÉS DE SER COBRADAS LAS FACTURAS O CONTRA RECIBOS, ESTAS SE HAGAN FIGURAR POR "EL CONTRATISTA".

EN UN CONTRATO DE SESIÓN DE CRÉDITOS O DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA PRENDARIA, DE FIDEICOMISO EN GARANTÍA O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO QUE TENGA COMO CONSECUENCIA CONFERIR A UN TERCERO LOS DERECHOS DE "EL CONTRATISTA" A LOS CRÉDITOS GENERADOS CONFORME A ESTE CONTRATO, O PREFERENCIA SOBRE DICHOS CRÉDITOS.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

"EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN.

ASÍ COMO A SUS ANEXOS, LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 266 SU REGLAMENTO, LEYES, TRATADOS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 266 Y DEMÁS NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL Y ESTATAL APLICABLE, EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS SERÁN APLICABLES, SUPLETORIAMENTE, EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUERRERO.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO GUERRERO, POR TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALAPA, GRO.
2024 – 2027

Gobierno del Cambio

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO: MIG/FAISMUN/0008/2025/AD



LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE IGUALAPA, GRO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

"EL CONTRATANTE"

PRESIDENCIA
2024-2027
GOBIERNO DEL CAMBIO

C. PROFR. ALFREDO GONZÁLEZ NICOLÁS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALAPA, GUERRERO.

"EL CONTRATADO"

CONSTRUCCION
PROYECTOS DE INGENIERIA
ING. JORGE MEZA LEYVA
R.C. MELJ9404114K5
CED. PROF. 11198834

ING. JORGE ALBERTO MEZA LEYVA
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

"EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO"

ARQ. URB. GUSTAVO JAVIER SAAVEDRA



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO
2024-2027
GOBIERNO DEL CAMBIO

"LA TESORERA MUNICIPAL"

L.C. MAGDALENA GUILLEN CRUZ